



ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2023-DIRECFIN-PNP-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE METAL PARA LA SUB UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DIRTUR PNP”.

En la ciudad de Lima, Distrito de Rímac, siendo las **15:00 horas del día 13 de octubre de 2023**, en las instalaciones de la Sección de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 AS-SM-24-2023-DIRECFIN-PNP, encargados de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, a fin de dar inicio a la apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro.

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **LOC PNP GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE**, en calidad de Presidente Titular.
- **LOC PNP GUILER ACUÑA ROMAN**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **ST2 PNP CRISTIAN DEYVIS ROCA SOTO**, en calidad de Segundo Miembro Titular.

AGENDA:

- ❖ Verificar el registro de participantes.
- ❖ Descarga de ofertas electrónicas
- ❖ Verificar las ofertas registradas para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2023-DIRECFIN-PNP-1 (Primera Convocatoria)**.
- ❖ Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

En concordancia con el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el presente procedimiento de selección, se han registrado los siguientes participantes:



COMITÉ DE SELECCIÓN

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro
1	Proveedor con RUC	10089279602	LEON MORCCOLLA JESUS CEVERO	10/10/2023	Válido		10/10/2023
2	Proveedor con RUC	10275725426	CARUAJULCA CRUZADO EDUVINA	09/10/2023	Válido		09/10/2023
3	Proveedor con RUC	10400424671	ACOSTA MAR PEDRO MIGUEL	10/10/2023	Válido		10/10/2023
4	Proveedor con RUC	10411784377	CASAS HUINGO MANUEL TIOFILO	03/10/2023	Válido		03/10/2023
5	Proveedor con RUC	10416173571	ESPINOZA VARGAS MACHUCA SUSAN LIZ	06/10/2023	Válido		06/10/2023
6	Proveedor con RUC	20102116977	EUROAMERICANA DEL PERU S A	03/10/2023	Válido		03/10/2023
7	Proveedor con RUC	20138251064	INDUSTRIAS SURCO S R LTDA	03/10/2023	Válido		03/10/2023
8	Proveedor con RUC	20250809396	FABRICACION Y SUMINISTROS INDUST.E.I.R.L	03/10/2023	Válido		03/10/2023
9	Proveedor con RUC	20523570391	INDUSTRIAS SIMET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INDUSTRIAS SIMET S.A.C.	04/10/2023	Válido		04/10/2023
10	Proveedor con RUC	20538745091	CRUCEÑO S.A.C.	03/10/2023	Válido		03/10/2023
11	Proveedor con RUC	20543180140	METALES VELCOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEVELCOR S.A.C.	09/10/2023	Válido		09/10/2023
12	Proveedor con RUC	20549789103	FURNITURE PERU S.A.C	03/10/2023	Válido		03/10/2023
13	Proveedor con RUC	20551648436	INDUSTRIA Y SERVICIOS GENERALES SOLIS S.A.C.	03/10/2023	Válido		03/10/2023
14	Proveedor con RUC	20555441232	D'GALLDI S.A.C.	03/10/2023	Válido		03/10/2023
15	Proveedor con RUC	20563731797	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTA SARITA COLONIA S.A.C.	03/10/2023	Válido		03/10/2023
16	Proveedor con RUC	20566394201	INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.	05/10/2023	Válido		05/10/2023
17	Proveedor con RUC	20601049474	GRUPO IBERO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/10/2023	Válido		03/10/2023
18	Proveedor con RUC	20602352758	MEPAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/10/2023	Válido		03/10/2023
19	Proveedor con RUC	20606134127	INVERSIONES Y CONSTRUCTORA DIJEMA S.A.C.	03/10/2023	Válido		03/10/2023
20	Proveedor con RUC	20607295388	GRUPO SIMON CORPORACION S.A.C.	03/10/2023	Válido		03/10/2023
21	Proveedor con RUC	20608866443	COTESI PERU E.I.R.L.	03/10/2023	Válido		03/10/2023
22	Proveedor con RUC	20608925482	GRUPO MORADO S.A.C	10/10/2023	Válido		10/10/2023
23	Proveedor con RUC	20609607123	MANUFACTURA CAPITALMEDIC S.A.C.	03/10/2023	Válido		03/10/2023
24	Proveedor con RUC	20610526749	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES GONZALES M & G S.A.C.	03/10/2023	Válido		03/10/2023

24 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 21 a 24. Página 3 / 3.

II. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Conforme al cronograma del procedimiento de selección, en concordancia con el numeral 73.1 del Art. 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el 11OCT2023, registraron ofertas a través de la plataforma del SEACE, los siguientes postores:



Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	MOBILIARIO DE METAL			
20563731797	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTA SARITA COLONIA S.A.C.	11/10/2023	21:01:03	Electronico
10400424671	ACOSTA MAR PEDRO MIGUEL	11/10/2023	22:07:10	Electronico
20608925482	GRUPO MORADO S.A.C	11/10/2023	22:30:59	Electronico
10089279602	LEON MORCCOLLA JESUS CEVERO	11/10/2023	23:33:12	Electronico
10275725426	CARUAJULCA CRUZADO EDUVINA	11/10/2023	23:46:56	Electronico
20549789103	FURNITURE PERU S.A.C	11/10/2023	23:52:20	Electronico

III. ADMISION DE OFERTA - Verificación de documentación obligatoria:

Acto seguido, el Comité de Selección se dispone continuar con la verificación del cumplimiento de la presentación de la documentación de presentación obligatoria, a fin de determinar la Admisión de la oferta presentada.

3.1. Postor CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTA SARITA COLONIA S.A.C.

A continuación, se procede a revisar la oferta técnica del postor CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTA SARITA COLONIA S.A.C., a efectos de verificar la presentación de los documentos para la admisión de la oferta, de la revisión a la documentación presentada por el citado postor, se advierte lo siguiente:

En concordancia con el numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

“Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”.

Es oportuno traer a colación la Resolución N° 381-2019-TCE-S1, que señala:

“Como marco referencial, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma según sea el caso. En ese sentido, cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objetivo de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección.”

En la página 1 de la oferta del postor CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTA SARITA COLONIA S.A.C., denominado “COTIZACIÓN N° 000410-23”, indica:

*Forma de pago: 100% contra entrega.

*Garantía: 01 año, por defectos de fabricación. No cubre daños ocasionados por terceros, ni climatológicos u otros de fuerza mayor.

*Razón Social: Constructora Inmobiliaria Santa Sarita Colonia S.A.C.



De conformidad con el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente señala que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad; asimismo, el numeral 171.1. artículo 171 del citado dispositivo legal, establece que la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT, para la emisión de la factura electrónica, entre otros, se consigna la **forma de pago de la factura**, para lo cual el emisor electrónico seleccionará las siguientes opciones:

- i. Contado: Si el importe total de la venta, cesión en uso o servicio se paga en la fecha de su emisión.*
- ii. Crédito: Si el importe total de la venta, cesión en uso o servicio se paga total o parcialmente en fecha posterior a la de su emisión. Se añade que en este caso, adicionalmente, se debe ingresar el monto neto pendiente de pago y la(s) fecha(s) de vencimiento del pago único o de las cuotas y los montos correspondientes a cada cuota*

En tal sentido, se advierte que el postor **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTA SARITA COLONIA S.A.C.** al establecer como forma de pago 100% contra entrega, incurre en contradicción con lo señalado en el Anexo N° 02 en donde señala que conoce, acepta y se somete a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección; motivo por el cual debe tenerse en cuenta que el presente procedimiento de selección se rige a través del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, según las Bases Integradas (página 22) del presente procedimiento de selección, respecto a la Garantía Comercial, señala lo siguiente:

12.1. ALCANCE DE LA GARANTÍA:

Sera aplicable contra defectos de diseño y/o fabricación y/o averías o pérdida total de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Conjuntamente a ello, se advierte que el alcance de la garantía del postor no cubre todas las causales que contempla el alcance de la garantía señalado en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas, sino por el contrario el postor señala que no cubre daños ocasionados por terceros ni climatológicos u otros de fuerza mayor.

Por lo tanto, se advierte que el citado postor brinda información contradictoria o incongruente con respecto al establecer una forma de pago diferente a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones; asimismo, establece un alcance de garantía distinto a lo señalado en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas, lo cual no permite tener real certeza del cumplimiento de las EETT con



respecto al alcance de la garantía requerida, motivo por el cual se declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTA SARITA COLONIA S.A.C.**

3.2. Postor ACOSTA MAR PEDRO MIGUEL

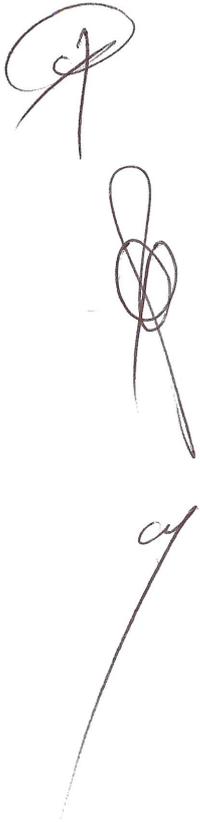
A continuación, se procede a revisar la oferta técnica del postor ACOSTA MAR PEDRO MIGUEL, a efectos de verificar la presentación de los documentos para la admisión de la oferta, de la revisión a la documentación presentada por el citado postor, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que las Bases Integradas del presente procedimiento de selección refiere claramente que las declaraciones juradas, formatos y/o formularios que conforman la oferta, deben ser suscritos necesariamente por los postores o por sus representantes legales, a través de una firma manuscrita. Asimismo, en el mismo numeral se acota que **"no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto"**.

En esa medida, se observa que la **exigencia de que la oferta cuente con firma manuscrita** y, por ende, que ésta no sea "pegada" a los formatos o declaraciones juradas presentadas es una exigencia conocida por todos los postores del presente proceso, argüir lo contrario solo implicaría que se haya presentado una oferta sin conocer las condiciones mínimas que debe tener todo postor que se presenta a un proceso de compra pública.

En segundo lugar, de la revisión de la oferta del postor ACOSTA MAR PEDRO MIGUEL, se observa que cuenta con los anexos Nos. 1, 2, 3, 4 y 6 que sustentan los documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas; no obstante, se evidencia que, en todos los folios, consta el mismo trazo de la referida firma, tal como se evidencia a continuación:

Descripción	Firma pegada
Anexo N° 01: Declaración Jurada de Datos del Postor	 ----- PEDRO MIGUEL ACOSTA MAR
Anexo N° 02: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento.	 ----- PEDRO MIGUEL ACOSTA MAR





Anexo N° 03: Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	 PEDRO MIGUEL ACOSTA MAR
Anexo N° 04: Declaración Jurada de Plazo de entrega	 PEDRO MIGUEL ACOSTA MAR
Anexo N° 06: Precio de la Oferta	 PEDRO MIGUEL ACOSTA MAR

Acto seguido, el comité de selección procede a revisar el artículo 60 del Reglamento de la Ley de contrataciones vigente, la cual establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.

En ese contexto, si bien resultaría posible una Impugnación, en trámite de subsanación, pueda consignar su firma en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4; no resulta posible que lo haga en la Declaración jurada que contiene el precio de la oferta económica (Anexo N° 6), pues a ésta se aplica una regla específica que limita los supuestos de subsanación, conforme se ha previsto en el artículo 60 del Reglamento antes citado.

Al respecto, según Resolución N° 2377-2019-TCE-S2 señala:

“Lo expuesto, permite que este Colegiado aclare que la firma y la rúbrica constituyen actos de distinta naturaleza, pues esta última es el visado que los postores se encuentran obligados a consignar en toda la oferta, mientras que la firma constituye la expresión de la manifestación de voluntad del representante legal del oferente que debe constar en cada declaración jurada, anexo o formato exigido en las Bases, específicamente para cada procedimiento de selección.”

(...) En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión



de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo."

Por lo tanto, el postor ACOSTA MAR PEDRO MIGUEL **NO CUMPLE** con presentar correctamente el Anexo N° 06 Precio de la Oferta, toda vez que la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, puesto que se advierte el pegado de la imagen de una firma, motivo por el cual se declara **NO ADMITIDA SU OFERTA.**

3.3. Postor LEON MORCCOLLA JESUS CEVERO

A continuación, se procede a revisar la oferta técnica del postor LEON MORCCOLLA JESUS CEVERO, a efectos de verificar la presentación de los documentos para la admisión de la oferta, de la revisión a la documentación presentada por el citado postor, se advierte lo siguiente:

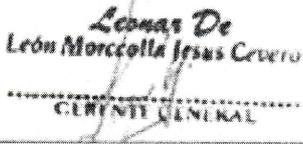
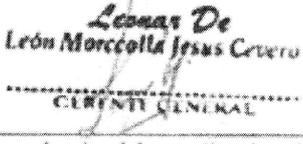
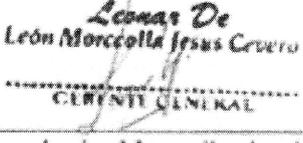
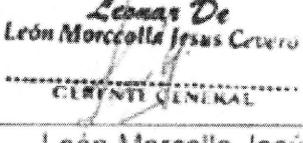
En primer lugar, debe tenerse en cuenta que las Bases Integradas del presente procedimiento de selección refiere claramente que las declaraciones juradas, formatos y/o formularios que conforman la oferta, deben ser suscritos necesariamente por los postores o por sus representantes legales, a través de una firma manuscrita. Asimismo, en el mismo numeral se acota que **"no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto"**.

En esa medida, se observa que la **exigencia de que la oferta cuente con firma manuscrita** y, por ende, que ésta no sea "pegada" a los formatos o declaraciones juradas presentadas es una exigencia conocida por todos los postores del presente proceso, argüir lo contrario solo implicaría que se haya presentado una oferta sin conocer las condiciones mínimas que debe tener todo postor que se presenta a un proceso de compra pública.

En segundo lugar, de la revisión de la oferta del postor LEON MORCCOLLA JESUS CEVERO, se observa que cuenta con los anexos Nos. 1, 2, 3, 4 y 6 que sustentan los documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas; no obstante, se evidencia que, en todos los folios, consta el mismo trazo de la referida firma, tal como se evidencia a continuación:

Descripción	Firma pegada
Anexo N° 01: Declaración Jurada de Datos del Postor	<p>Leon De Leon Morcolla Jesus Cevero CLIENTE GENERAL Leon Morcolla Jesus D.N.I. N° 08927960 RUC N°: 10089279602</p>



Anexo N° 02: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento.	 León Morcolla Jesús Cevedo CLIENTE GENERAL León Morcolla Jesús D.N.I. N° 08927960 RUC N°: 10089279602
Anexo N° 03: Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	 León Morcolla Jesús Cevedo CLIENTE GENERAL León Morcolla Jesús D.N.I. N° 08927960 RUC N°: 10089279602
Anexo N° 04: Declaración Jurada de Plazo de entrega	 León Morcolla Jesús Cevedo CLIENTE GENERAL León Morcolla Jesús D.N.I. N° 08927960 RUC N°: 10089279602
Anexo N° 06: Precio de la Oferta	 León Morcolla Jesús Cevedo CLIENTE GENERAL León Morcolla Jesús D.N.I. N° 08927960 RUC N°: 10089279602

Acto seguido, el comité de selección procede a revisar el artículo 60 del Reglamento de la Ley de contrataciones vigente, la cual establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.

En ese contexto, si bien resultaría posible una Impugnación, en trámite de subsanación, pueda consignar su firma en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4; no resulta posible que lo haga en la Declaración jurada que contiene el precio de la oferta económica (Anexo N° 6), pues a ésta se aplica una regla específica que limita los supuestos de subsanación, conforme se ha previsto en el artículo 60 del Reglamento antes citado.

Al respecto, según Resolución N° 2377-2019-TCE-S2 señala:

“Lo expuesto, permite que este Colegiado aclare que la firma y la rúbrica constituyen actos de distinta naturaleza, pues esta última es el visado que los postores se encuentran obligados a consignar en toda la oferta, mientras que la firma constituye la expresión de la manifestación de voluntad del representante legal del oferente que debe constar en cada



declaración jurada, anexo o formato exigido en las Bases, específicamente para cada procedimiento de selección.

*(...) En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, **más no para permitir que se firme el mismo.***

Por lo tanto, el postor LEON MORCCOLLA JESUS CEVERO **NO CUMPLE** con presentar correctamente el Anexo N° 06 Precio de la Oferta, toda vez que la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, puesto que se advierte el pegado de la imagen de una firma, motivo por el cual se declara **NO ADMITIDA SU OFERTA.**

3.4. Postor FURNITURE PERU S.A.C.

A continuación, se procede a revisar la oferta técnica del postor FURNITURE PERU S.A.C., a efectos de verificar la presentación de los documentos para la admisión de la oferta, de la revisión a la documentación presentada por el citado postor, se observa que acredita correctamente su oferta, motivo por el cual se da como **ADMITIDA** su oferta.

3.5. Postor FURNITURE PERU S.A.C.

A continuación, se procede a revisar la oferta técnica del postor FURNITURE PERU S.A.C., a efectos de verificar la presentación de los documentos para la admisión de la oferta, de la revisión a la documentación presentada por el citado postor, se observa que acredita correctamente su oferta, motivo por el cual se da como **ADMITIDA** su oferta.

3.6. Postor GRUPO MORADO S.A.C.

A continuación, se procede a revisar la oferta técnica del postor GRUPO MORADO S.A.C., a efectos de verificar la presentación de los documentos para la admisión de la oferta, de la revisión a la documentación presentada por el citado postor, se observa que acredita correctamente su oferta, motivo por el cual se da como **ADMITIDA** su oferta.

3.7. Postor CARUAJULCA CRUZADO EDUVINA

A continuación, se procede a revisar la oferta técnica del postor CARUAJULCA CRUZADO EDUVINA, a efectos de verificar la presentación de los documentos para la admisión de la oferta, de la revisión a la documentación presentada por el citado postor, se observa que acredita correctamente su oferta, motivo por el cual se da como **ADMITIDA** su oferta.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección procede a la evaluación de las ofertas admitidas, consistente en la aplicación del factor de evaluación, según cuadro siguiente:



COMITÉ DE SELECCIÓN

Factores de Evaluación	Puntaje Máximo	GRUPO MORADO S.A.C	CARUAJULCA CRUZADO EDUVINA	FURNITURE PERU S.A.C.
A. PRECIO		Anexo N° 6	Anexo N° 6	Anexo N° 6
		S/ 395,000.00	S/ 452,670.00	S/ 662,000.00
<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p>	90 puntos	90.00	78.53	53.70
B. PLAZO DE ENTREGA		Anexo N° 4	Anexo N° 4	Anexo N° 4
		30 días calendario	45 días calendario	30 días calendario
<p>Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega.</p>	<p>De 25 hasta 30 días calendario: 10 puntos</p> <p>De 31 hasta 44 días calendario: 5 puntos</p>	10.00	0.00	10.00
PUNTAJE TOTAL		100.00	78.53	63.70
SOLICITUD DE BONIFICACIÓN MYPE (Anexo N° 10)	Cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido	5.00	3.93	3.19
PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN		105.00	82.46	66.89
ORDEN DE PRELACION		1° LUGAR	2° LUGAR	3° LUGAR



V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Ahora bien, de conformidad con el numeral 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

“75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2 Si alguno de los dos (02) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (02) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (01) que cumpla tales requisitos.”

Vistos los documentos presentados, la calificación de ofertas se encuentra bajo el siguiente detalle:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	GRUPO MORADO S.A.C.	CARUAJULCA CRUZADO EDUVINA
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 114,000.00 (Ciento catorce mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: MOBILIARIO DE METAL EN GENERAL, CAJA FUERTE DE METAL, MUEBLES METÁLICOS, ESTANTES RANURADOS DE METAL, ARMARIO DE METAL, ARCHIVADOR DE METAL, ESTANTE DE METAL, MESA METALICA, PAPELERA METALICA, VITRINA DE METAL, CASILLERO DE METAL, LOCKER, ESCALERA METALICA, CAMA DE METAL.</p>	CUMPLE	CUMPLE



<p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...)</p>		
<p>CONDICION: CALIFICA/NO CALIFICA</p>	<p>CALIFICA</p>	<p>CALIFICA</p>

VI. ACUERDOS

Por lo tanto, habiéndose concluido con la calificación de las ofertas admitidas y evaluadas; asimismo, de conformidad a lo estipulado en las bases, el Comité de Selección por decisión unánime acuerda lo siguiente:

- Otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 24-2023-DIRECFIN-PNP-1 (Primera Convocatoria)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DE ITEM	POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE METAL PARA LA SUB UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DIRTUR PNP	GRUPO MORADO S.A.C. con RUC N° 20608925482	S/ 395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil 00/100 soles).

- Asimismo, este Comité de Selección, recomienda al Órgano Encargado de las Contrataciones, continuar con las acciones correspondientes, de conformidad al *numeral 64.6 artículo 64° Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro, del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias*, señala: "(...) El Órgano Encargado de las Contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Sin más puntos que tratar, el comité de selección firma en señal de conformidad, siendo las 16:30 horas del 13 de octubre de 2023, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.



LOC PNP GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE
Presidente Titular



LOC PNP GUILER ACUÑA ROMAN
Primer Miembro Titular



ST2 PNP CRISTIAN DEYVIS ROCA SOTO
Segundo Miembro Titular

